

La política migratoria cubana. Aplicación en el sector cultural en el periodo 1995-2012.

Cuban migration policy. Application at the cultural sector in the period 1995-2012.

María Carolina Bustamante Salazar

Máster

Profesora e Investigadora

Cátedra de Inmigración y Extranjería, Instituto Superior “Eliseo Reyes”

Para correspondencia: nbustamantes@infomed.sld.cu

Ileana Sorolla Fernández

Doctora

Profesora e Investigadora

Centro de Estudios de Migraciones Internacionales (CEMI)

Universidad de La Habana

Para correspondencia: isorolla@rect.uh.cu

Artículo recibido: 16/07/2014

Artículo aprobado: 14/01/2015

Resumen:

En los años noventa del siglo XX se modificó sustancialmente el contexto internacional cuando el mundo presenció el derrumbe del campo socialista en el Este europeo y la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En Cuba, el hecho impactó en el ámbito económico, surgiendo el llamado Período Especial. Segmentos poblacionales, entre ellos los artistas, fueron asumiendo la posibilidad de establecerse en el exterior (temporal o permanentemente) para su desempeño profesional y evadir la situación económica que atravesaba la Isla.

En busca de alternativas que atenuaran la pérdida de su fuerza calificada, el sector de la cultura irrumpe en el ámbito de la política migratoria nacional con una diferenciación, que brindaba un respaldo institucional a la salida y retorno de los artistas. Desde entonces, este enfoque ha influido en el resguardo de los talentos artísticos formados por la Revolución mediante la alineación de su tratamiento migratorio con la política cultural del país.

En el presente trabajo se analiza y caracteriza la política migratoria cubana aplicada en el sector cultural, a partir de los referentes teóricos internacionales, puntualizando la historia de su evolución durante el periodo 1995-2012; considerando que la misma constituyó un acierto estratégico, que ha influido positivamente en el resguardo de los talentos artísticos, con efectos favorables para la cultura nacional.

Palabras Clave: política migratoria; legislación migratoria; migración calificada; migración cubana

Abstract:

In the nineties of the twentieth century it was substantially changed the international context when the world witnessed the collapse of the socialist bloc in Eastern Europe and the disintegration of the Union of Soviet Socialist Republics. In Cuba, the impact made in the economic field, emerging so-called Special Period. Population segments, including artists, were assuming the possibility of settling abroad (temporarily or permanently) for their professional development and avoid the economic situation facing the island.

The cultural sector, looking for alternatives to attenuate the loss of qualified workforce bursts into the realm of national immigration policy with a differentiation which provided institutional support to the exit and return of the artists. Since then, this



approach has influenced safeguarding artistic talents trained by the Revolution by aligning immigration treatment to cultural policy.

In this research is analyzed and characterized the Cuban migration policy in the cultural sector, from the international theoretical references, pointing out the history of their evolution during the period 1995-2012; considering that it was a strategic success, which has a positive impact on safeguarding artistic talents, with favorable effects on the national culture.

Key Words: migration policy; migration law; skilled migration; Cuban migration

Introducción.

En la concepción e implementación de la política migratoria cubana, a inicios de la década de los noventa del siglo XX se instituyó una diferenciación hacia el sector cultural, dirigida a evitar la pérdida de talentos artísticos y otros recursos humanos calificados de ese ámbito.

Su génesis tuvo lugar en el marco de una política migratoria nacional que, a pesar de los continuos procesos de flexibilización, iniciados en la década de los años setenta en función de adecuarla a los nuevos contextos y necesidades nacionales (Bustamante, 2002), en los noventa aún mantenía un marcado carácter defensivo, que se expresaba a través de un conjunto de normativas de control a la movilidad de la población, fundamentadas en la preservación de la seguridad nacional, tanto en el sentido de la emigración, como del retorno.

Si bien el rasgo emigratorio del patrón migratorio externo cubano se ha mantenido como una constante en su evolución histórica por casi una centuria, durante la segunda mitad del siglo XX adquiere características más pronunciadas, a partir de que la migración se inserta en el entramado de un conflicto histórico entre el principal país receptor de la emigración cubana, Estados Unidos, y el emisor. El lugar ocupado por los migrantes, como sujetos activos del proceso, quedó cautivo de las conflictivas relaciones que marcaron las políticas y regulaciones migratorias entre ambos países desde ese momento, influyendo en la magnitud, intensidad y composición de los flujos, así como en sus tipologías y orientación geográfica predominantes. Los elementos coyunturales y las transformaciones estructurales en el país emisor, que desde un enfoque histórico estructural permitirían avizorar una relación entre determinados comportamientos migratorios externos del país y procesos globales, quedaron subsumidos en la dinámica del conflicto, que ha marcado la dimensión de seguridad que aun hoy conserva la cuestión migratoria para Cuba y se refleja en el carácter defensivo de su política y normativa migratoria posterior a 1959 (Sorolla, 2015).

Ese carácter defensivo, se expresó en una normativa eminentemente orientada al control de la movilidad internacional de la población, que alcanza al país a inicios de la década de los noventa en un escenario económico particular, conocido como “Período Especial”, el cual dejó una huella en el proceso migratorio externo cubano, expresada, entre otros impactos, en la última crisis migratoria por la que atravesó el país (la llamada Crisis de los Balseiros de agosto de 1994), los subsiguientes Acuerdos Migratorios Cuba-Estados Unidos de 1994, aún vigentes, y un importante proceso de flexibilización de la normativa migratoria nacional, solo superado en profundidad y alcance por los cambios introducidos con la implementación, a partir del 14 de enero de 2013, del Decreto Ley No. 302 del 11 de octubre de 2012, modificativo de la Ley No. 1312/76, “Ley de Migración” (MINJUS, 2012).

Durante la década de los noventa, aun bajo un modelo eminentemente restrictivo, se introdujeron modificaciones que propiciaron la movilidad de la población hacia el extranjero, como la reducción de las edades para realizar visitas familiares (Permiso de Viaje al Exterior, PVE), así como la extensión del tiempo de estancia fuera del país por motivos personales hasta 11 meses, sin cambio de condición migratoria. Al mismo tiempo, se eliminaron un conjunto de restricciones a la entrada de cubanos residentes en el exterior y se estableció la Vigencia de Viaje, que les permitía viajar a Cuba sin la necesidad de obtener permiso de entrada previo y permanecer en su territorio hasta 90 días, pero se mantuvieron rigurosos requisitos para la repatriación.

Sin embargo, a partir de 1995 se inicia la aplicación de criterios más flexibles a los artistas y escritores que viajan al exterior y no regresan al vencimiento de sus contratos o del término de los once meses que estaban establecidos como límite, marcando lo que se puede identificar como un enfoque diferente en la política migratoria aplicada al sector de la cultura, orientado al resguardo de talentos artísticos, el cual constituye el objeto del estudio, cuyos resultados se exponen en este artículo.

El resguardo de talentos lo definimos como la defensa y protección de los talentos artísticos nacionales, que se lleva a efecto mediante la preservación y la recuperación

del personal calificado, dedicado profesionalmente a las manifestaciones artísticas tales como la música, la danza, el teatro y la plástica. La preservación se refiere a conservar al artista, evitando su emigración, mientras que la recuperación se dirige a volver a adquirir el talento artístico que se había perdido por una causal de migración, aprovechando, en ambos casos, su calificación en beneficio de la Nación.

Surge entonces la pregunta relacionada con el porqué de la aplicación de una política migratoria diferenciada, más flexible, en este sector esencialmente no productivo, en un momento en que el país atravesaba por una profunda crisis económica. Se pretende identificar sus rasgos característicos, descubrir su significación en el contexto de la estrategia gubernamental del momento para superar la crisis y evaluar su impacto en el desarrollo ulterior de la política migratoria cubana.

Los límites de la investigación cuyos resultados se exponen, se corresponden con el periodo comprendido entre 1995 y 2012, años en que se visualiza en la política migratoria nacional una aplicación diferenciada en el sector cultural. Se toman como base para la delimitación temporal de la investigación las normativas que ponen en práctica el tratamiento migratorio objeto de estudio, a través de la Orden 9 de 1995 del Ministro del Interior sobre "Ajustes a regulaciones para el tratamiento y aprobación de casos que realizan trámites migratorios", el cual se ratifica en 2012, coincidiendo con la aprobación del Decreto Ley 302/12, modificativo de la Ley 1312/76, "Ley de Migración", que constituye la más reciente actualización de la política migratoria cubana.

En cuanto a la estrategia metodológica, se basó en la diversificación de las fuentes y técnicas de investigación para la recopilación de información documental y empírica, y la posterior triangulación de los datos y opiniones obtenidas para su análisis y formulación de las conclusiones. Se aplicó la entrevista semi-estructurada y la encuesta a 20 expertos y funcionarios del sector cultural acerca de la historia del tratamiento migratorio diferenciado hacia los artistas, la percepción institucional sobre el tema, las prácticas en su implementación, así como las proyecciones en este sentido.

Aproximación teórica a los rasgos de la política migratoria cubana.

En la esencia nutricia de la cultura cubana, desde su génesis hasta nuestros días, ha estado presente la migración para contribuir a formar el mapa multicultural de la Isla. Los lazos entre los procesos migratorios y culturales de la Nación, no resultan, por tanto, ni recientes ni ajenos. Sin embargo, el reconocimiento de la historicidad de esos nexos en el caso cubano resulta insuficiente para identificar los factores que subyacen en el origen del diseño de una política migratoria diferenciada hacia el sector de la cultura a inicios de la década de los noventa.

El sector cultural es entendido como las personas, tanto naturales como jurídicas, que se dedican a la producción artística en cualquiera de sus expresiones, es decir, artes escénicas (danza, teatro), artes plásticas (pintura, escultura), literatura, música, etc. (Gutiérrez, 2004; Almazán, 2009). De acuerdo con lo anterior, en este estudio se consideran talentos artísticos a las personas que compongan, adapten, produzcan, dirijan o interpreten obras de carácter danzario, musical, teatral u otras vinculadas al arte y destinadas a recrear al público, haciendo de ello su actividad habitual y que requieren calificación especializada en la manifestación artística en que se desempeñan.

Desde el punto de vista teórico-metodológico, para el estudio de la política migratoria cubana y su aplicación particular al sector cultural, resulta necesario ubicarla en el contexto histórico concreto interno de su surgimiento y analizarla en sus particularidades; habrá que considerar el comportamiento migratorio de los talentos artísticos de la Isla y la política gubernamental hacia ese sector en su contexto histórico reciente, asumiendo el enfoque histórico estructural de los fenómenos migratorios que apunta a que no pueden ser explicados en sus causas, si no se vinculan con el proceso de cambio social al que se encuentran articulados (Quijano, 1966).

El avance de las teorías y modelos explicativos del por qué y el cómo de las migraciones internacionales, acumulado durante el siglo XIX y el XX (Massey, 1999, pp. 34-52; Zolberg, 1999), unido a la reflexión sobre las experiencias derivadas de procesos económico-sociales, políticos y militares relevantes ocurridos durante el siglo

XX, focalizan al fenómeno migratorio como objeto de estudio sujeto a políticas públicas y como área de intervención social. Sus resultados demuestran que hasta la década de los noventa del pasado siglo, el control de las afluencias de inmigrantes, el tráfico internacional de pasajeros y el reforzamiento de las fronteras, fueron los objetivos priorizados por las políticas y regulaciones de inmigración y extranjería.

Con el advenimiento del siglo XXI, el énfasis de las políticas de control de los flujos migratorios se desplaza hacia la contención de la inmigración, mediante políticas migratorias restrictivas (altamente selectivas) y el predominio del criterio de seguridad en el control migratorio. En los estudios sobre políticas migratorias, el término “gestión” aparece en una acepción genérica, asociada a acciones para controlar, ordenar y regular los flujos a partir de objetivos o programas concretos, generalmente en el contexto de análisis de ejes transversales, como migración y seguridad, desarrollo, o derechos humanos, pero no relacionada con una solución, abordaje, o función particularmente definida con respecto a la migración como fenómeno en su totalidad. Por otra parte, se trata casi exclusivamente de regulación y control, y no de gestión (Sorolla, 2010).

A pesar de las diferentes actitudes y modelos de gestión migratoria, el criterio predominante en las prácticas internacionales es que el diseño e implementación de la política migratoria, la regulación y el control de la movilidad a través de las fronteras nacionales es competencia del Estado, el que mantiene la centralización de los asuntos de inmigración y extranjería (Zolberg, 1999; Nienmann, 2006; Goma, 2007), la coordinación entre una amplia variedad de estructuras administrativas, jurídicas, operativas y paramilitares, internas y externas, responsables de implementar las políticas.

El concepto de política migratoria utilizado, se define como las estrategias, normas y prácticas que adoptan los gobiernos, dirigidas a regir la actuación en materia de movimiento poblacional, a fin de prevenir y controlar su impacto para el Estado (Bustamante, 2011, p.6). Las estrategias (que se pueden enunciar como planes,



perspectivas, posiciones o pautas de acción) direccionan, según las posibilidades previsibles, los objetivos que se persiguen con el flujo migratorio. Las normas, se vinculan en lo fundamental a la elaboración de instrumentos jurídicos que visualizan la intención gubernamental y proporcionan el marco de legalidad en que se mueve el fenómeno. Las prácticas por su parte, serán las decisiones coyunturales a tomar ante un entorno dinámico y complejo, que por tanto se adecuan al momento histórico concreto, a la situación imperante y pueden servir como fuente de derecho.

Para analizar la política migratoria cubana e identificar las particularidades de la aplicada al sector cultural, tomamos como referente la aproximación que ofrece L. Mármora a la clasificación de las políticas migratorias (1997), quien señala que las variables que definen las políticas migratorias nacionales son su modalidad, el grado de institucionalización, el patrón migratorio¹ y la intención.

Entre las diferentes modalidades de políticas migratorias, este autor distingue las programáticas y las coyunturales, según formen parte de un proyecto político nacional, sean una herramienta de las políticas económicas, sociales y de relaciones internacionales, o respondan a presiones inmediatas. En cuanto a su grado de institucionalización, Mármora califica las políticas como explícitas e implícitas. Respecto al patrón migratorio, señala que se define por su direccionalidad, temporalidad, selectividad, voluntariedad y la composición de las migraciones, criterios que permiten identificar en base a qué patrón migratorio se diseña la política, facilitando, mediante la elaboración de programas, instrumentos y acciones, producir los efectos deseados en determinados flujos existentes o desarrollarlos intencionalmente en otros. La intencionalidad, por su parte, se refiere al objetivo evidente que se propone cumplir con una política migratoria, siendo ejemplos de ello las dirigidas a la retención, promoción, regulación, o incorporación de los migrantes (Mármora, 1997; Álvarez, 2005).

¹Asumimos el concepto patrón migratorio ofrecido por Sorolla (2013), quien lo define como “el conjunto de rasgos relativamente estables que caracterizan las migraciones internacionales, como resultado de las tendencias de sus principales indicadores en un periodo determinado de tiempo.”



Es preciso tener en cuenta, que se trata de líneas o conductas adoptadas por los gobiernos, que no sólo expresan la intencionalidad que persiguen estos, sino que están matizadas también por el componente subjetivo, propio de las percepciones que cada actor tiene sobre el fenómeno migratorio y que va a tener un efecto en el entramado de opiniones y actitudes, que se verán reflejadas en la concepción de la propia política. Al respecto, Mármora llama la atención sobre las presiones que se generan en el Estado desde sus diferentes partes, ya sea como reflejo de la presión de los actores sociales, o bien como expresión de diferentes intereses dentro del mismo aparato gubernamental. El autor apunta: "En la sociedad, los diferentes actores sociales elaboran una imagen de las migraciones de acuerdo a la percepción que tienen sobre sus características, causas y efectos, lo que se expresa en opiniones y actitudes que se transforman en expectativa sobre la forma en que se debería legislar y gobernar la temática migratoria." (Mármora, 1997). Podríamos decir entonces, que de la vinculación de esas expectativas con las posibilidades reales para darle respuestas, dependerá el impacto social de la política asumida y por ende, el logro de la gobernabilidad migratoria.²

Una vez que las políticas migratorias responden al enfoque del Estado en interés de los objetivos nacionales, ellas se vinculan con las políticas públicas que desarrolla este en el orden social, laboral, económico, cultural, entre otros, y requieren de legislaciones que las implementen y ofrezcan el marco legal para ejercer la autoridad de gobernar la migración, o garanticen la gobernabilidad migratoria.

Así, siguiendo a Mármora, existen cuatro áreas que conforman las políticas migratorias y una de ellas se corresponde con las normativas institucionales, señalando al respecto que éstas "(...) responden a las normas nacionales, bilaterales y multilaterales que rigen los movimientos de migraciones (...)" "y apunta que "(...) se diferencian dentro de ellas las normas migratorias de las normas que inciden en los migrantes" (Mármora, 1997, p.18). Esto explica que existan normas dirigidas directamente al control o

²La gobernabilidad, según la concepción asumida, consiste en ajustar las características, causas y efectos del fenómeno migratorio, las expectativas y demandas sociales sobre el mismo y las posibilidades reales para darle respuestas. Ver Lelio Mármora, *Las Políticas Migratorias Internacionales*, 1997

administración del flujo migratorio, mediante acciones y reglamentaciones específicas para la entrada, permanencia y salida de nacionales y extranjeros y otras, como las que rigen en la relación laboral del migrante, por ejemplo, que convergen así en el proceso migratorio.

En la política migratoria cubana, estos rasgos se hacen evidentes a partir de los principios que la rigen y del marco legal que regula el comportamiento del fenómeno. Como resultado del análisis de los documentos que recogen la Política Migratoria Cubana (Fraga, 2014) y de los discursos públicos de los líderes de la Revolución sobre el tema, en particular la intervención del Presidente Raúl Castro en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular (Parlamento cubano) en agosto 2011, se descubre que los principios que rigen la política migratoria cubana se relacionan con el respeto al derecho de los ciudadanos a salir del país y retornar de forma legal, ordenada y segura; el derecho del Estado a defenderse de los planes injerencistas y subversivos del enemigo y sus aliados; la preservación del capital humano creado frente al robo de talentos y el favorecimiento de las relaciones entre la Nación y su emigración (Castro, 2011).

Como se observa a continuación, el marco legal de la política migratoria cubana, parte de estos principios y se estructura esencialmente en nueve disposiciones, que abarcan desde la Constitución de la República, hasta Resoluciones de determinados Organismos de la Administración Central del Estado, a partir de sus facultades administrativas, como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Finanzas y Precios, y Cultura, lo que da la medida de su complejidad y estratificación institucional. Este rasgo apunta a la necesidad de articulación de un sistema de gestión migratoria para su implementación coherente con esos principios en todos los sectores sociales e instituciones.

La gestión migratoria internacional la definimos como una actividad profesional, global e integradora de todas de las fuerzas y organizaciones que tienen responsabilidades públicas en el establecimiento y la implementación de políticas y regulaciones para el



desarrollo y control de las actividades y procesos migratorios. Integra el conjunto de acciones de planificación, organización, dirección, evaluación, mando y control de tareas, medios y recursos en función de objetivos, conducentes a la implementación de políticas y regulaciones migratorias; hace coherentes las diferentes políticas sectoriales que afectan a la migración y la extranjería, y brinda directamente servicios a la población, en los casos de trámites migratorios y de extranjería, como expresión de la actividad gubernamental que le es inherente.(Sorolla, 2010, p.9)

El marco jurídico para la implementación de la política migratoria cubana se recoge en las siguientes normas:

- ❖ Constitución de la República de Cuba de 1976, modificada por Ley de Reforma Constitucional de 12 julio 1992, que constituye la máxima legislación nacional y rige las actividades de ciudadanía y extranjería. Las disposiciones Ley de Extranjería No. 1313/1976, el Decreto No. 27 /1978, Reglamento de la Ley de Extranjería, y el Decreto Presidencial 358/1944, Reglamento de Ciudadanía, son complementos para la ejecución por la autoridad migratoria cubana, de estas actividades de gestión jurídico-administrativa.
- ❖ La Ley de Migración No. 1312 /1976, modificada por el Decreto Ley No.302/2012, y el Decreto No.26/1978, Reglamento de la Ley de Migración, modificado por el Decreto No. 305/2012, posibilitan dirigir y ejecutar la actividad migratoria en el país. Por su parte, las disposiciones normativas del Ministerio del Interior (MININT) expresadas en las Resoluciones 43 y 44/2012, la Orden 2/2013 del Ministro y las Disposiciones sobre Procedimientos del Jefe de la Dirección de Inmigración y Extranjería DIE/2013, establecen los procedimientos de trabajo internos para la gestión migratoria.
- ❖ El Decreto No. 306/2012, Sobre el tratamiento hacia los cuadros, profesionales y atletas que requieran autorización para viajar al exterior,

persigue el objetivo de que el Estado cubano y sus instituciones prevengan el flujo emigratorio de recursos humanos calificados, evitando, según los intereses nacionales, la pérdida de profesionales que ocupen cargos considerados vitales para su desarrollo.

Normativas emitidas por otros Ministerios, como la Resolución 343 del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP); las Resoluciones 318 y 319 del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y las Resoluciones 43 y 44 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), establecen las modificaciones en los procedimientos de trabajo respecto a la tramitación migratoria, según el área de competencia y jurisdicción de las entidades que las emiten, por ejemplo, el MFP sobre el importe por cobro de impuesto sobre documentos y servicios, y el MINREX sobre los tramites consulares y pago de aranceles por estos conceptos.

Surgimiento del enfoque diferenciado hacia el sector cultural en el periodo 1995-2012

La política migratoria cubana, con un marcado carácter defensivo, generado en respuesta al contexto socio histórico de agudo enfrentamiento, que convertiría en 1959 la política migratoria de Estados Unidos hacia Cuba en un instrumento de presión y desestabilización interna, alcanza al país a inicios de la década de los noventa en un escenario económico particular, conocido como “Período Especial”. Como resultado del derrumbe del campo socialista en el Este europeo y la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), a inicios de la década de los noventa el país pierde, en breve tiempo, sus principales mercados exportadores y sus proveedores más importantes y entra en un período de crisis económica, caracterizada por la disminución

abrupta de varios indicadores económicos³, que introdujeron importantes cambios al interior de la sociedad cubana.

La situación de crisis, la decisión de mantener la soberanía nacional y de preservar el sistema socialista, fueron factores que determinaron las nuevas estrategias económicas gubernamentales y con ellas las políticas en lo social. Se rediseñó la economía para insertarse en el mercado mundial, lo que estimuló la apertura a la inversión extranjera, la implementación de nuevas formas de empleo, el desarrollo del turismo como industria y la despenalización de la tenencia de divisa, entre otras medidas. No obstante, la crisis fue paulatinamente impactando en la situación interna, con énfasis en segmentos poblacionales que asumieron la posibilidad de emigrar (temporal o permanentemente), como vía de escape a la precaria situación económica que atravesaba el país. El sector de la cultura no fue ajeno a ese contexto.

Entre 1990 y 1994, se produce un aumento sostenido de la emigración por vía irregular, particularmente con medios rústicos, que se calcula superó los 36 900 emigrantes durante la denominada “Crisis de los balseros”, que se desata en agosto de ese año. A su vez, se estima que por vías regulares, a lo largo de la década emigraron cerca de 144 mil personas (Cuadro 1). De este grupo, 119 429 lo hizo hacia Estados Unidos, teniendo repercusión en ello la firma de los Acuerdos Migratorios entre ambos países en 1994, posteriores a la Crisis de los balseros, de ahí que se aprecie un aumento en la cifra del año 1995. El resto, se dirigió hacia otros destinos, diversificándose desde entonces los asentamientos de los cubanos residentes en el exterior, que se fueron nutriendo de una emigración que no estaba en contradicción con la Revolución y trataba de mantener sus vínculos con el país (DIE, 2012).

³Entre 1990 y 1993, el producto interno bruto (PIB) generado por Cuba tuvo una disminución de más de un 40%. Los niveles de consumo e inversión experimentaron reducciones significativas. El consumo total se redujo en una tasa acumulada del 28%. Con respecto a la inversión interna bruta, esta se redujo en más de un 25%” (Romero, 1999, p. 84).



Cuadro 1. Comportamiento de la emigración (salidas definitivas) por vías regulares, 1990-1999.

PERIODO		CANTIDAD DE SALIDAS DEFINITIVAS
Década de los años 90	TOTAL EN LA DÉCADA	143926
	1990	4018
	1991	5645
	1992	5841
	1993	7173
	1994	9290
	1995	30174
	1996	17138
	1997	16689
	1998	21914
	1999	26044

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección de Inmigración y Extranjería (DIE) y de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), consultados para el estudio.

Según las consideraciones y experiencias aportadas por los especialistas y directivos del sector cultural entrevistados, durante ese periododisminuyeron sensiblemente las posibilidades de producir y trabajar en creaciones nacionales, las que experimentaron una lógica contracción. Por su particularidad salarial, asociada al pago por la producción artística, los profesionales del sector debieron asumir el reto de buscar alternativas laborales en un contexto complejo, en el cual comenzaron a aparecer ofertas de contratos y becas en el exterior, tanto para los artistas más destacados, como para los

jóvenes talentos, lo que estimuló la mirada al extranjero como vía de desarrollo profesional y salida a la situación económica interna. Destacados artistas y jóvenes talentos comienzan así un proceso emigratorio por causas laborales.

La situación, ya compleja a escala nacional, se inserta además en un contexto internacional, en el cual las migraciones se convierten en uno de los problemas que identifican y enfrentan como prioritarios los Estados, asociado a las disparidades económicas a escala global, que progresivamente van mediando el hecho migratorio. La migración de recursos humanos calificados, y dentro de ella, la fuga y el robo de cerebros y talentos de ámbitos como el artístico, el deportivo o de la salud, son expresiones del fenómeno, que encienden la alerta de los Estados ya desde la década de los noventa (PNUD, 2009; OIM, 2011). Como factor facilitador, se ubica el desarrollo de programas de financiación a la movilidad internacional de los artistas, propiciadas por los consejos de artes, las agencias culturales, las redes, las fundaciones y las organizaciones artísticas, que en el afán de dar respuesta a las necesidades de los artistas y situar la creatividad y la comunicación en el centro del proceso, marcan en ese periodo una tendencia al aumento (Staines, 2012).

A tono con las tendencias internacionales y como parte de la Política Cultural del país, la política institucional conducida por el Ministerio de Cultura (MINCULT) y la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), apelaba a facilitar un marco de promoción y desarrollo internacional, que en alguna medida tutelara a los artistas que solicitaban viajar al exterior y atenuara la pérdida de esos talentos y valores artísticos. Se tuvo en cuenta también, que la migración de artistas por causas laborales había sido una práctica en la dinámica migratoria del país, siendo ejemplos representativos Alejo Carpentier, Wifredo Lam, Nicolás Guillén o la triada Alonso⁴, quienes siendo exponentes genuinos de la cultura nacional, alcanzaron su éxito o produjeron gran parte de su obra fuera de Cuba (UNEAC, 1995; MINCULT, 2011). A lo anterior se debe añadir que, como todo gremio, este tiene sus rasgos propios y uno de ellos se manifiesta en la necesidad

⁴ Nos referimos a Fernando, Alberto y Alicia Alonso, gestores de la danza clásica nacional.



histórica de nutrirse de las tendencias y esencias del arte contemporáneo que mueve las diferentes manifestaciones artísticas, así como de mostrar el talento, la maestría individual del artista, lo que no se puede obviar a la hora de direccionar una política en el sector.

Desde las instituciones cubanas hubo momentos muy significativos en torno al tema, como fueron el Congreso de la UNEAC en 1992, presidido por el Comandante en Jefe Fidel Castro. En ese evento se propició el debate entre el entonces presidente de la UNEAC, Abel Prieto Jiménez, y el líder de la Revolución, resultado del cual se dio una aprobación pública a la política de atención y tratamiento a los artistas e intelectuales cubanos que se encontraban trabajando en el exterior. Se decide además realizar el primer Encuentro de Intelectuales de la Isla y la Emigración, convocado también por la UNEAC, que dio como resultado la publicación de las memorias "Cuba, Cultura e Identidad Nacional" y el documento "Intercambio Cultural entre intelectuales cubanos de la Isla y de la Emigración 1988-1995", que compendian las acciones que hasta ese momento diversas instituciones cubanas habían realizado en relación con la Emigración (UNEAC, 1995, p.27-70; Bustamante, 2002; MINCULT, 2005, 2011). El tema fue debatido también en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, celebrada ese año, tratando de buscar una solución política a la situación creada.⁵

Surge así junto a la necesidad, la voluntad política de diseñar un enfoque diferenciado dentro de la política migratoria cubana, cuya concepción y aplicación se orientó a la preservación de los recursos humanos del sector cultural y fue extendiéndose luego, alcanzando no sólo a los artistas que se encontraban en el extranjero, sino a los que solicitaban viajar amparados por las entidades culturales, y también a sus familiares. Reorientar el patrón migratorio hacia la temporalidad de los flujos, propiciando un marco de circularidad migratoria para los artistas, facilitar la movilidad, promover el retorno y la vinculación con Cuba, fueron los elementos de esa política desde entonces.

⁵Estos elementos obran en documentos internos del MINCULT, UNEAC y DIE, consultados para el estudio y de las memorias del evento en "Cuba: Cultura e Identidad Nacional".



En síntesis, se trataba de una política para facilitar las salidas de los artistas y sus familiares por la vía oficial, promover el retorno y la revinculación de los que tenían la condición de emigrados, propiciando la recuperación de los intelectuales y artistas que residían en el exterior y no asumían posiciones hostiles a la Revolución, con independencia del tiempo de permanencia que tuvieran en el extranjero.

Para esta etapa, ya en el ámbito de la gestión migratoria del país existía un sistema para la atención a las solicitudes de trámites migratorios por interés estatal, diseñado para viabilizar las necesidades de las entidades en relación con los viajes de sus funcionarios al extranjero, lo que en el sector de la cultura respondía a la necesidad de promoción artística y de divulgación de la cultura cubana. La propuesta encontró amparo jurídico institucional en las atribuciones asignadas al Ministerio de Cultura, como parte del encargo estatal de “dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política cultural, artística y literaria del Estado y del Gobierno, que particularmente recoge la función de “dirigir el intercambio artístico con el extranjero” en el Artículo 69g del Decreto Ley No.67/1983 “De la Organización de la Administración Central del Estado”.

Esta política, se visualiza en las disposiciones que conforman el marco legal regulador para la tramitación migratoria en el Sistema de la Cultura, que se complementan con los procedimientos aprobados tanto por el Ministerio del Interior, como por el Ministerio de Cultura, atendiendo al ámbito de competencia de los mismos.

Así, la Orden 9 del Ministro del Interior, del 26 de septiembre de 1995, “Ajustes a regulaciones para el tratamiento y aprobación de casos que realizan trámites migratorios”, implementa en regulaciones migratorias el nuevo enfoque de la política migratoria para el sector cultural. Cabe destacar que en la norma migratoria general de este periodo, la repatriación de los cubanos que tenían el status de emigrados requería la autorización expresa de la autoridad de inmigración y se otorgaba ajustada a estrictos límites ⁶, por lo que este nuevo enfoque incorpora como una particularidad para el

⁶Desde los inicios del proceso revolucionario la política migratoria para la repatriación de los cubanos residentes en el exterior mantuvo un carácter restrictivo, hasta su modificación con el Decreto Ley 302 de 2012. En el periodo estudiado, la autorización para la repatriación se otorgaba con carácter selectivo, a



sector artístico el “Ajuste Migratorio”, que les brindaba la facilidad de repatriarse o recuperar la condición de Residentes en el Territorio Nacional, amparados en un interés institucional (DIE, 2002).

En el año 1996, el MINCULT realiza con apoyo de la DIE un diagnóstico de la situación migratoria de los artistas e intelectuales que habían viajado por razones de trabajo y permanecían en el exterior sin la debida autorización de estancia. En esta evaluación, se identificaron aproximadamente unos 2 300 casos, distribuidos en varios países⁷.

Sobre esta base y en consonancia con la política cultural del país, se fueron buscando soluciones a casos particulares y se fue implementando una política de recuperación de talentos artísticos a través del ajuste migratorio, que consistía en realizar el cambio de la condición migratoria de emigrado, o residente en el exterior, a la de residente en Cuba. En el período, los cambios más frecuentes fueron de emigrados a residentes en Cuba, porque muchos artistas habían salido con Permisos de Viaje Temporal (PVT) solicitados por el MINCULT y tras superar el tiempo máximo de estancia autorizado en el exterior, fueron considerados emigrados. De ahí que la entidad realizara la evaluación de cada caso y, en correspondencia, el Ministro del sector solicitara restablecerles el domicilio en Cuba (repatriarlos). Luego de este proceso de tramitación migratoria, muchos volvieron a salir del país con PVT con respaldo de la entidad y se mantuvieron vinculados a esta. Surge así el término de “Radicados”, que es utilizado por el MINCULT para diferenciar a aquellos artistas que están trabajando de manera permanente en el exterior por tiempo indefinido, la mayoría de los cuales se encuentra en el extranjero desde mediados de los años 90, siendo atendidos por la entidad, luego de aprobárseles el Ajuste Migratorio.⁸

los hombres mayores de 65 años, mujeres mayores de 60 y a los menores de 18 años, así como a los que se encontraran clínicamente desahuciados o sin amparo en el exterior.

⁷ Cifras estimadas a partir de los casos trabajados, reflejadas en documentos internos del MINCULT y la DIE, entre los países trabajados se encontraban 19 casos en EE.UU, dentro de ellos el de Lorena Feijoo, una joven bailarina clásica cubana, que sobre el 1999 se ajustara migratoriamente.

⁸ Esta condición actualmente solo existe para los que la ostentaban antes del 2003 la categoría de “residentes”, según documentos consultados del MINCULT.

De igual forma, en la norma migratoria general se restringía la salida temporal de menores de edad, por interés particular, a razones específicas⁹, lo que era percibido, en cierto modo, como una barrera en la dinámica migratoria familiar. De modo que otra expresión de flexibilización en el tratamiento migratorio a los artistas, se aprecia en el ordeno Segundo de la Orden 9 del Ministro del Interior, que establece la facultad discrecional de la autoridad migratoria (DIE) para decidir las solicitudes del Ministro de Cultura y los Presidentes de la UNEAC y del Instituto Cubano del Arte y la Industria Cinematográficos (ICAIC) “(...)relacionadas con el interés de los artistas y escritores en ser acompañados en sus viajes al exterior, por sus hijos menores de 18 años de edad o que estos los visiten durante su estancia en el extranjero”; así como, “(...) las solicitudes de estas entidades con relación al ajuste migratorio de los artistas y escritores que permanecen en el exterior una vez vencida su autorización de estancia” (MININT, 2007).

Como parte del proceso, se establecen en estos años las normas y los procedimientos para la tramitación migratoria en el Sistema de la Cultura (entendido como sistema de instituciones culturales como la UNEAC, los Consejos Nacionales de Artes -escénica, plástica-, el Instituto de la Música, entre otros), que abarca bajo este enfoque a los artistas “radicados” fuera del territorio nacional, así como a los extranjeros que estudian o trabajan vinculados a entidades culturales cubanas y a los artistas, intelectuales y especialistas que realizan viajes al exterior por intercambio cultural o por contrato de trabajo de manera independiente, en calidad de fuerza de trabajo (FT) o asistencia técnica (AT)¹⁰ auspiciados por el Ministerio de Cultura.

⁹ Las razones contemplaban causales de índole humanitaria (enfermedad) o vínculo familiar con extranjeros, esencialmente.

¹⁰ Estos dos últimos conceptos, fueron asumidos por el Ministerio de Cultura, a partir de la Resolución 43 del 2005 del entonces Ministerio de la Inversión Extranjera (MINVEC). Asistencia Técnica - la contratación de los servicios profesionales y técnicos que se materializa con el envío al exterior de personal calificado de la cultura: profesionales, técnicos y obreros calificados con la finalidad, entre otras, de brindar -de manera individual- asesorías, transferencia de conocimientos y capacitación o entrenamiento de recursos humanos durante períodos cortos o largos de tiempo, amparados por contratos de trabajo directos y convenios de colaboración intergubernamentales y cuyos servicios son remunerados con salarios u otro tipo de ingreso. Fuerza de Trabajo - la que se realiza por los profesionales, técnicos y obreros calificados del sistema de la cultura de forma individual fuera del territorio nacional., mediante



Para finales del periodo estudiado, las instituciones del sector cultural han atendido a 286 artistas “radicados” en el exterior, a 256 artistas en calidad de Asistencia Técnica y a 150 en calidad de Fuerza de Trabajo (MINCULT, 2011)¹¹.

Al mismo tiempo, también desde la institución cultural, se crean las bases para la atención a los emigrados. Surge la Oficina de Atención a Artistas "Residentes", cuyo contenido fue básicamente continuar el diagnóstico que se había comenzado y tramitar los cambios de estatus migratorio. Posteriormente, para el 2000, el trabajo de la Oficina se modifica y amplía, elaborándose una estrategia de atención a estos artistas. En el 2003, se crea una Subdirección de Cooperación dentro de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ministerio de Cultura que asume esta labor (MINCULT, 2011; DIE, 2012).

Caracterización de la política migratoria en el sector de la cultura.

Según el enfoque teórico asumido, resulta esencial la posición que desempeñan las instituciones estatales en la conformación y aplicación de las políticas que inciden en el área de competencia asignada. A su vez, las políticas institucionales, deben responder al compromiso que tienen con el pueblo los sectores estatales y el gobierno, por su encargo social. A partir de esos deberes, los organismos conforman una estrategia, una política para administrar su sector y gestionar sus recursos humanos, que indiscutiblemente deberá considerar la actividad migratoria, con los pro y contras que ella implica, para atenuar sus amenazas y aprovechar las oportunidades; direccionando la política hacia los objetivos estratégicos que se proponen, en nuestro caso de estudio, la preservación de los talentos artísticos.

En este caso particular, se observa cómo el enfoque de política migratoria, fue diseñado e implementado mediante la articulación de una gestión migratoria diferenciada

similares labores a las que desempeñan en Cuba, cuyos servicios son remunerados (tanto salario, como cualquier otro tipo de ingreso).

¹¹ Datos extraídos del Informe anual de la subdirección de cooperación del MINCULT, 2011, consultado para la investigación.



sectorialmente, con la integración de la voluntad política y la acción de los diversos actores sociales e instituciones culturales en torno al logro de los objetivos de la estrategia gubernamental de salida de la crisis y la preservación de la política cultural.

Con relación a la esfera jurídica que ampara y organiza el funcionamiento del sector cultural en la sociedad, existen adicionalmente a las normas que emite el organismo, otras legislaciones que inciden en los artistas y las instituciones de la cultura. Entre ellas se encuentran:

- ✓ El Decreto Ley n° 67 del 19 de Abril de 1983, que establece en los artículos 61 y 69 respectivamente que el anterior Comité Estatal del Trabajo y Seguridad Social (CETSS), hoy Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de dirigir y controlar la política del gobierno y del estado en materia laboral y el Ministerio de Cultura, la política cultural, artística y literaria.
- ✓ El Código del Trabajo en su artículo 65 establece que la contratación y otras cuestiones de carácter laboral de la rama artística, se efectúa con arreglo a las características de esas actividades y conformes a las medidas dictadas por el organismo respectivo, lo que queda estipulado en los contratos correspondientes.
- ✓ La Resolución Conjunta n°2 Cultura-CETSS de Abril de 1986, que establece las normas que rigen el contrato de trabajo en la rama artística; modificada por la Resolución Conjunta no.1/93 sobre el sistema de contratación de los trabajadores pertenecientes a la rama artística.¹²

¹² Este contrato para el sector artístico es un acuerdo mediante el cual el trabajador se compromete a ejecutar trabajos en una o más especialidad y a responder por las normas establecidas en la legislación vigente, reglamentos ramales e internos y convenios colectivos de trabajo y la administración de la entidad, está obligada a pagar el salario que corresponda según las formas de pago establecidas y garantizar condiciones de trabajo apropiadas y garantizar además al trabajador contratado su promoción artística.

- ✓ La Resolución 5100 del 1986, del MINCULT, que regula el procedimiento de aval artístico y que fue sustituida por la Resolución no.14/93.

Otra normativa a contemplar es el Acuerdo No. 001/05 Del Grupo de Trabajo del Buró Político del Partido Comunista de Cuba sobre la Asistencia Técnica y la Fuerza de Trabajo exportada y los viajes al exterior, mediante la cual se ratificó la facultad de D'Arte como la entidad autorizada para llevar a cabo la exportación de la asistencia técnica y la fuerza de trabajo para el exterior del sistema de la cultura.¹³

En el Ministerio del Interior, son complementarias para la solución a casos puntuales del sector, las disposiciones: Orden 2 del 12 de enero 2013, del Ministro del Interior, sobre niveles facultados para la decisión de trámites migratorios y el compendio para la tramitación por interés estatal.

Así, la política migratoria aplicada al sector de la cultura en Cuba, tiene implícita la percepción institucional sobre el tema migratorio, como parte de la Política Cultural del país.

El triunfo de la revolución cubana en 1959, proporcionó un proceso de cambio social que implicó a toda la sociedad y marcó el destino de la Isla hacia un desarrollo cultural, que adquirió carácter estratégico para el proyecto revolucionario, caracterizado por su radicalización política, sus principios humanitarios y los aportes sustanciales a las artes. Las transformaciones llevadas a cabo, aún sin una política cultural definida, facilitaron la erradicación del analfabetismo y la superación intelectual y artística de la población. Sin embargo, el fomento gubernamental de la cultura no solo se tradujo en medidas para la educación popular, sino también en el desarrollo de las artes y en el intercambio con el quehacer de las manifestaciones artísticas del resto del mundo. Muestra de ello lo constituye la Compañía Ballet Nacional de Cuba, que aunque tiene sus orígenes como

¹³ En el Ministerio de Cultura, son complementarias además, las disposiciones siguientes: Resolución No. 15 de 27 de enero de 2005, la Resolución No. 75 de 2 de agosto de 2007, la Resolución No. 79 de 19 de octubre de 2009 y la Resolución No. 54 de 5 de julio de 2010, todas emitidas por el Ministro de Cultura.

conjunto danzario en el Ballet “Alicia Alonso” fundado el 28 de octubre de 1948, es a partir de 1959 que encuentra el apoyo y las condiciones que le permiten convertirse en una prestigiosa compañía mundial, gestora de la Escuela Cubana de Ballet (Cabrera, 2011).¹⁴

Mas no sería hasta las reuniones desarrolladas entre representantes del gobierno y de la intelectualidad cubana los días 16, 23 y 30 de junio del 1961 en La Habana, que la política cultural se comenzara a esbozar a través de la alocución del entonces Primer Ministro Dr. Fidel Castro, conocida como “Palabras a los intelectuales” (Castro, 1991). A partir de ese momento, se convertirían en principio las palabras recogidas en el siguiente fragmento: “dentro de la Revolución, todo; contra la revolución, nada. Contra la Revolución nada, porque la Revolución tiene también sus derechos y el primer derecho de la Revolución es el derecho a existir, y frente el derecho de la Revolución de ser y de existir, nadie. Por cuanto la Revolución comprende los intereses del pueblo, por cuanto la Revolución significa los intereses de la Nación entera, nadie puede alegar con razón un derecho contra ella” (Castro, 1991).

El sector cultural ofrece un servicio peculiar al país, no sólo por ser expresión de la identidad nacional y el legado cultural del pueblo, sino por el compromiso ideológico que encierra el ser productor y trasmisor directo de los valores culturales de la nación. Según esta concepción, los artistas tienen un compromiso social, deben servir de puente entre las diferentes culturas, entre los pueblos, y ser exponentes de la realidad cubana y su obra, porque la intelectualidad y la genialidad artística logran una función comunicadora que mueve la conciencia y los sentimientos, tal vez como ningún otro sector: “el arte llega a las esencias mucho más fuerte que los discursos” (Prieto, 2013). Los especialistas cubanos en el tema de la cultura y sus políticas de desarrollo a nivel social, coinciden en que la movilidad de este grupo responde a programas de

¹⁴Una de las primeras medidas que expresan el apoyo y reconocimiento gubernamental a la Compañía, fue su reconocimiento legal, al promulgarse el 20 de mayo de 1960, como parte del proceso de institucionalización, la Ley no. 812 del Gobierno Revolucionario, que garantizó jurídicamente las actividades del Ballet Nacional de Cuba (Cabrera, 2011).



promoción, diálogo y cooperación intercultural, que son al mismo tiempo concebidas como herramientas estratégicas en las relaciones culturales y de política exterior.

La política migratoria cubana y su aplicación en el sector de la cultura considera, desde lo jurídico, que la flexibilidad migratoria se basa en el respeto debido a las disposiciones jurídicas del país y el reconocimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos cubanos. Desde lo político, aplica la idea de que "la cultura es el alma de la nación, como afirmaba Fernando Ortiz, y eso es lo que está en juego, si nos equivocamos en términos de política cultural (Prieto, 2013).

Teniendo como base los referentes teóricos expuestos con anterioridad, entendemos que la política migratoria hacia el sector cultural aplicada en Cuba es de tipo programática e implícita, atendiendo a que se inserta en el modelo económico y social cubano, se encuentra alineada con los propósitos de la política cultural y responde a la política social que ha seguido el Estado.

Con relación al patrón migratorio, coincide de igual forma con la política nacional, dirigida principalmente, con respecto a la direccionalidad, a incidir en la emigración, lo que responde a la percepción de prejuicio al país con la que se asocia la emigración, entendida como pérdida de población que afecta las condiciones para su desarrollo, y dentro de ella, la del personal calificado, en aras de atenuar sus efectos.

En consecuencia, la política migratoria aplicada en el sector cultural, persigue evitar la emigración de su fuerza calificada, potenciando para ello que los artistas viajen temporalmente y mantengan un vínculo con su entidad de origen, lo que se regula a través de mecanismos de regulación de la movilidad (por estudios, contratos, giras) establecidos a diferentes niveles institucionales dentro del sector. En ello también se manifiesta la selectividad, pues en dependencia de las características del migrante, respecto al nivel artístico, tendrá un tratamiento preferente respecto al apoyo de su institución, que responde a las acciones de resguardo del talento. En cuanto a la intencionalidad, se corresponde con las políticas de regulación migratoria y de

recuperación del emigrante, siendo el sector, dentro de la política nacional, el primero en experimentar estas transformaciones.

Así, resulta una política migratoria de tipo programática e implícita, refrendada en normas jurídicas. Su patrón migratorio se dirige a la emigración, con respecto a la direccionalidad, para evitar la pérdida de su fuerza calificada, potenciando para ello que los artistas viajen temporalmente y mantengan el vínculo con su entidad de origen. Es una política de regulación migratoria y de recuperación del emigrante, por su intencionalidad, lo que constituyó un acierto estratégico en cuanto a políticas institucionales, pues permitió un acercamiento y recuperación de los intelectuales y artistas que residían en el exterior y no asumían posiciones hostiles, con independencia del tiempo de permanencia que tuvieran en el extranjero.

A modo de conclusión.

En síntesis, estos fueron los orígenes de la aplicación de un enfoque diferente en la política migratoria cubana, que se introduce en el contexto de la estrategia gubernamental para superar la crisis económica de la década de los años noventa. A pesar de las profundas limitaciones y transformaciones en lo económico y su impacto en lo social, se logró preservar la política cultural y adaptarla a las nuevas circunstancias, lo que permitió que se asumiera el comportamiento migratorio de artistas e intelectuales como un fenómeno propio de este sector profesional. La ratificación de su valor estratégico para el país, en tanto portador de la cultura nacional, permitió también resguardar los talentos artísticos, encontrándoles un espacio privilegiado de flexibilidad en la política migratoria nacional, que aun debería esperar otras dos décadas para un nuevo proceso de cambios.

Esta etapa en el desarrollo de la política migratoria cubana y la experiencia de su aplicación para el resguardo de talentos artísticos, se constituyó en un referente de gestión de la migración diferenciada sectorialmente, que apunta a que el desarrollo futuro de la política migratoria podrá orientarse, con independencia de la condición





migratoria que puedan tener los artistas como ciudadanos cubanos, a buscar mecanismos más efectivos de revinculación que permitan continuar fomentando la recuperación y el resguardo de los talentos artísticos, y con ellos la defensa de la identidad, la conservación del patrimonio cultural y la creación artística.

Referencias Bibliográficas

- Almazán del Olmo, S. (2009). La emigración en el sector de la cultura. Un análisis preliminar. En: *Anuario del CEMI*. La Habana: Universidad de La Habana, CEMI.
- Álvarez, M.E (2005). *Siglo XX: migraciones humanas*, La Habana: Editora Política.
- Bustamante, C. (2002). Tramitación migratoria en el sector estatal. En: *Política y Procedimientos migratorios cubanos*. La Habana: MININT. DIE.
- Bustamante, C. (2011). *Rasgos de las políticas de migración internacional en la Política Migratoria Cubana: ensayo para un estudio. Tendencias de la Políticas Migratorias Internacionales*. La Habana: Universidad de La Habana, CEMI.
- Cabrera, M. (2011). *El ballet en Cuba, apuntes históricos*. La Habana: Ediciones Cúpulas.
- Castro Ruz, R. (2011, 2 de agosto). *Discurso de clausura en el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la VII Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 1ro de agosto de 2011, Diario Gramma*. Recuperado de: <http://www.IntranetMININT.cu>
- Castro, F. (1991). *Palabras a los Intelectuales, junio 1961*. La Habana: Biblioteca Nacional José Martí.
- Dirección de Inmigración y Extranjería (DIE), (2002). *Anuario estadístico*. Documento consultado en los archivos de la DIE.
- Dirección de Inmigración y Extranjería (DIE), (2007). *Compendio de Política Migratoria y Niveles de Decisión*. Documento consultado en los archivos de la DIE.
- Dirección de Inmigración y Extranjería (DIE). (2012). *Anuario estadístico. Ministerio del Interior*. Documento consultado en los archivos de la DIE.

- Fraga, L. (2011). *Propuesta de estrategias organizacionales de la DIE para el 2015*.(Tesis de Maestría). Centro de Estudios de Migraciones Internacionales (CEMI), Universidad de La Habana.
- Fraga, L. (2013). La institucionalización del sistema de migración, extranjería y ciudadanía en Cuba. En: *Proceso Migratorio Cubano*. La Habana: MININT. ISMI
- Fraga, L. (2014). *Tendencias de la nueva política migratoria*. Ponencia presentada en evento académico del Instituto Superior de Relaciones Exteriores, el 17 de diciembre de 2014.La Habana. ISRI
- Goma, J.J. (2007). *Control y gestión de los flujos migratorios. Modelos de control de flujos migratorios*, Recuperado de: http://www.funciva.org/.../1190648040_Jose%20Joaquin%20Goma.ppt
- Gutiérrez, I. (2004). La emigración en el sector de la cultura: un análisis cuantitativo de 1995 al 2003. En: *Anuario del CEMI*. La Habana: Universidad de La Habana, CEMI.
- Mármora, L. (1997). *Las Políticas Migratorias Internacionales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Massey, D. (1999). Why Does Immigration Occur, A theoretical synthesis, En: Ch. Hirschman, P.H. Kisinitz y J. De Wind (Eds.), *The Handbook of International Migration: The American Experience*. Russell Sage Foundation, New York.
- Ministerio de Cultura (MINCULT), (2005) *Normas y Procedimientos para la tramitación migratoria a través del Ministerio de Cultura*. La Habana. DRI-MINCULT, Consultado en archivo DRI- MINCULT
- Ministerio de Cultura (MINCULT), (2008) *Observatorio social del artista. Condición del artista en Cuba*. [en línea]. La Habana. Ministerio de Cultura. Recuperado de: <http://www.min.cult>

- Ministerio de Cultura (MINCULT). (2011) *Aspectos que rigen diferentes rubros de trabajo del Ministerio de Cultura*. La Habana. La Habana. DRI, MINCULT
Consultado en archivo DRI- MINCULT
- Ministerio de Justicia de la República de Cuba (MINJUS) (2012). *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria No44*, pag.1357-1387, 16 de octubre de 2012, Año 110.
- Ministerio del Interior (MININT) (2007). *Compendio de Política Migratoria y Niveles de Decisión*. Documento consultado en los archivos de la Dirección de Inmigración y Extranjería. La Habana, Cuba: MININT
- Nienmann, A. y Petzold, S. (2006). Gobernanza y política migratoria en la Unión Europea. En *Los nuevos escenarios de la migración: causas, condiciones, consecuencias*. Fundación Heinrich Böll, Oficina Regional para C.A., México y Cuba (Eds), pp.55-77.
- OIM (2011). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2011, Comunicar eficazmente sobre la migración*, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, Suiza.
- PNUD (2009). *Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: movilidad y desarrollo humanos*. New York: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD, Editorial Aedos, Barcelona, p.233.
- Prieto Jiménez, A. (2013). *Entrevista en el Programa Informativo "Cruce de palabras"*. Caracas: Telesur, 6 de octubre 2013.
- Quijano, A. (1966). *Dependencia, cambio social y urbanización en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Romero, A. F. (1999). *Economía cubana: transformaciones económicas y reinserción internacional a fines del siglo XX*. Universidad de La Habana, Centro de Investigaciones de la Economía Internacional.

- Sorolla, I. (2010). La comunicación profesional en la gestión migratoria internacional. *Razón y Palabra, Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación*, (73), Agosto-Octubre, ITESM Campus Estado de México, México. ISSN: 1605-4806. Recuperado de: http://razonypalabra.org.mx/N/N73/Varia73/21Sorolla_V73.pdf.
- Sorolla, I. (2013). Reconfiguración del patrón migratorio externo cubano en el período 2000-2010. *Anuario Digital CEMI, Mundi Migratios. 1* (1). Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org>
- Sorolla, I. (2015). Cinco siglos de migración internacional cubana. En I. Sorolla Fernández (Coord.) *Miradas cubanas a las migraciones internacionales*. La Habana, Cuba: Editorial Universidad de La Habana, ISBN 978-959-7211-35-8.
- Staines, J. (2012). Programas de Movilidad Internacional de Artistas: guía para la movilidad de artistas de las artes escénicas y técnicos. [en línea] Europ- Eures y agencias de empleo europeas, Austria, Centro de Recursos Internacional para la Movilidad Artística (CRIMA). Recuperado de: <http://rai.pangea.org/crima/?lang=es>
- UNEAC. (1995) *Encuentro "Cuba: Cultura e Identidad Nacional"*, 23 y 24 de junio.
- Zolberg, A.R. (1999). Matters of State: Theorizing Immigration Policy. En Ch. Hirschman, P.H. Kisinitz y J. DeWind (Eds.), *The Handbook of International Migration: The American Experience* (pp.71-94). New York; Russell Sage Foundation.